

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO DE TIERRA

SUBSECRETARÍA

INUTILES. — RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. — Excmo. Sr.: Con objeto de facilitar las operaciones de reclutamiento y movilización de los reemplazos, evitando los emboscamientos o demoras en la incorporación, a pretexto de estar pendientes de reconocimiento como presuntos inútiles, y posibles suplantaciones ante los Tribunales médicos-militares de reconocimientos, se dispone lo siguiente:

1.º Los médicos militares que actúen en los C. I. R. M. a la incorporación de los reemplazos a filas, sólo deberán tomar en consideración aquellas alegaciones sobre enfermedades y defectos físicos que acusen signos o síntomas clínicos en los cuales deberá basar las oportunas propuestas de inutilidad, sin recurrir a los dictámenes de los especialistas más que en casos excepcionales que presenten algún síntoma que justifique la exploración diagnóstica complementaria.

2.º Los oficiales médicos de las Unidades a que se incorporen reclusos de reemplazos movilizados, tienen la ineludible obligación de reconocerlos a todos, proponiendo como presuntos inútiles a los que consideren incluidos en el Cuadro de Inutilidades vigente, quedando subsanado por este procedimiento cualquier error que pudiera existir en los dictámenes facultativos anteriores y evitándose retrasos en la incorporación a las Unidades con alegaciones injustificadas.

3.º Los médicos encargados de la asistencia facultativa de las Unidades, Centros o Dependencias Militares y los médicos de visita en las clínicas de los hospitales militares, no podrán excusarse, bajo pretexto o razón alguna, de la redacción y curso de las propuestas de inutilidad correspondientes a los individuos encargados de su asistencia facultativa que consideren presuntos inútiles o aprecien que lo sean, incoando el oportuno expediente y acompañando a las indicadas propuestas de

los modelos uno y dos, según los casos, la media filiación del individuo propuesto, previamente solicitada del jefe de la unidad a que pertenezca el presunto inútil, cuyo expediente será remitido de oficio al Jefe de Sanidad de la plaza o demarcación de quien dependa, o por el Jefe Sanitario de la Brigada, los médicos que pertenezcan a Unidades que estén en los frentes.

4.º Los médicos encargados de las observaciones de los presuntos inútiles deberán seguir los trámites más expeditivos para lograr el diagnóstico y dictaminar lo antes posible, evitando molestias a los enfermos observados, disminuyendo a lo estrictamente indispensable las estancias hospitalarias, economizando gastos al Estado y facilitando la rápida incorporación de los útiles a las Unidades.

5.º El pase a observación, cuando la naturaleza de los casos lo requiera, según la propuesta de inutilidad (modelo núm. 2), se decretará por los Jefes de Sanidad, y el plazo de la observación, a contar del día del ingreso en la misma, no podrán exceder de quince días para los casos de Medicina interna o externa comunes, y de treinta días para los de enfermedades mentales. Si al final de estos plazos no fuese posible emitir dictamen, los médicos encargados de la observación lo comunicarán al director del Hospital, razonando la ampliación, el cual podrá prolongarla hasta diez días más, dando cuenta al Jefe de Sanidad de la plaza o de la demarcación.

6.º El uso necesario para el diagnóstico de los métodos auxiliares de laboratorio de análisis clínico o radiológico, no obligará por sí solo a hospitalizar a los sujetos en observación, habida cuenta de que se tomen las necesarias precauciones para que los productos a analizar correspondan a personas que se estudien y de que no haya error en la identificación de ella al someterlas al examen «Röntgen». Igualmente se evitarán en lo posible hospitalizaciones innecesarias cuando se trate de obtener dictámenes de especialistas que puedan proporcionarlo con la simple exploración.

7.º No existirán más Tribunales médico-militares para reconocimiento de presuntos inútiles que uno por cada Hospital Base, sea de Evacuación, Permanente de Etapas o de Agrupaciones Hospitalarias del In-

terior, y los que en cada caso designe la Inspección general de Sanidad, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los Jefes de Sanidad de Ejército o demarcación podrán también ordenar la formación de Tribunales especiales temporales, cuando lo estimen urgente, dando cuenta inmediatamente a la Inspección general de Sanidad para su confirmación. Los reconocimientos médicos a la incorporación en los C. R. I. M. se efectuarán en la forma que preceptúa la orden circular de fecha 8 de septiembre de 1937 (primera base, capítulo a), párrafo quinto (Diario Oficial núm. 217, fecha 9 de septiembre de 1937, página 610, columna tercera), debiendo proponer inutilidades los médicos de los mismos en la forma acostumbrada, pero no fallarlas.

8.º Los fallos de los Tribunales médico-militares no podrán ser revocados más que previa instancia incoada por el interesado, cursada por vía reglamentaria, con informe del médico de la Unidad y dirigida al Ministro de Defensa, quien ordenará o no el reconocimiento, asesorándose en cada caso de la Inspección general de Sanidad.

9.º Los médicos militares no podrán volver a incoar propuesta de inutilidad sobre la misma enfermedad hasta pasados sesenta días del fallo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1 de octubre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor.....

CONSEJOS MUNICIPALES

GALAPAGAR

El día 30 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del camarada Alcalde o Consejero en quien delegue, la subasta de pastos, por año forestal, del monte denominado Cuesta Blanca, de este término, bajo el tipo de 500 pesetas.

Los pliegos económico y facultativo se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Consejo Municipal, para conocimiento de cuantas

personas lo estimen conveniente, y estarán en el acto de la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados, con arreglo al modelo adjunto, y acompañando el resguardo de haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del valor de la subasta.

Galapagar, 10 de octubre de 1938.— El Alcalde Presidente, Anastasio Moreno.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal..., enterado del anuncio de subasta de pastos del monte denominado Cuesta Blanca, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra), y acepta las condiciones económicas y facultativas fijadas en los pliegos de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 1.192) (O.—179)

REDUEÑA

La matrícula industrial de este término, para el año 1939, se halla expuesta al público por quince días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Redueña, 11 de octubre de 1938.— El Secretario (Firmado).

(Núm. 1.150) (X.—101)

LA CABRERA

La matrícula industrial de esta villa, para el año 1939, se halla expuesta al público, por quince días, para oír reclamaciones.

La Cabrera, 12 de octubre de 1938. El Alcalde, L. Benito.

(Núm. 1.191) (X.—102)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE HOSTELERIA DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería, de Madrid, por don Víctor Iñurria Arbaiza contra don Julio Rodríguez

Fernández, en reclamación por despedido, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandada, resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 del actual, ha dictado la siguiente resolución:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se desestime dicho recurso y se confirme la sentencia.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1936.—El Director general, R. Quemadas.»

Y para que sirva de notificación a las partes, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y de requerimiento a don Julio Rodríguez Fernández, a fin de que, de no admitir al obrero, deberá consignar el importe de la indemnización, en el plazo de ocho días, en la Secretaría del Jurado Mixto, calle del Príncipe, número 9, segundo, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 3 de octubre de 1938.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente, Licenciado Mesonero Romanos.

(Núm. 1.189) (G.—793)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Francisco García Samos, y en autos seguidos por don Nicomedes Cáceres Mendoza, con doña Soledad García Arias y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 141

Sala de lo Civil.—Señores: Don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras, don Julio Ubeda y don José Sánchez.

En la villa de Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 8, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Nicomedes Cáceres Mendoza, mayor de edad, casado, Teniente del Ejército, representado por sí y defendido por el Letrado don Antonio López Martínez, y de la otra, como demandada, doña Soledad García Arias, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, y representada por los estrados, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio formulada por don Nicomedes Cáceres Mendoza por las causas invocadas, debemos declarar y declaramos disuelto el vínculo que por su matrimonio contrajo con doña Soledad García Arias, a la que se declara culpable e imponen las costas del juicio, cumpliéndose

en su día con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio.

Y con certificación de la presente sentencia, firme que sea ésta, devuélvanse los autos originales al Juzgado para la ejecución de la misma.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Soledad García Arias, además de notificarse en estrados se publicará en la forma prevenida en la Ley, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras y Sierra.—Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Esteban Puras y Sierra, Magistrado de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Francisco García Samos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Oficial de Sala,
Enrique Angel de Marcos

(A.—237)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CHINCHON

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente que se sigue para hacer efectivas las cuotas del Retiro Obrero Obligatorio, que debe satisfacer el patrono, la Compañía Regular Colectiva «Lucas de Arana y Compañía», domiciliada en Aranjuez, se sacan a la venta por tercera vez, sin sujeción a tipo, en subasta pública, que se celebrará en este Juzgado de primera instancia de Chinchón, el día 16 de noviembre próximo, a las once de su mañana, los bienes que se relacionarán, embargados a dicha Compañía, y tasados por peritos en la cantidad de 5.000 pesetas:

Una prensa mecánica, de una campana, con rueda de corona, marca Valls, para la fabricación de pastas para sopa.

Condiciones

Que dicha prensa sale a esta tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en aquella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y que la referida prensa se encuentra depositada en Aranjuez y domicilio de la Sociedad deudora, donde podrán examinarla los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a 8 de octubre de 1938.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, *Jesús Muñoz*.

(Núm. 1.199) (C.—450)

JUZGADOS MUNICIPALES

BARAJAS DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal de faltas por entrada en un campo y corte de alberja y cebada, seguido ante este Juzgado municipal contra Francisco Barroso García, se ha dictado, en el día de hoy, por el señor don Antolín Sevillano Curruchaga, Juez municipal interino suplente, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno al enjuiciado Francisco Barroso García a la pena de cinco días de arresto, pago de las costas del presente juicio e indemnización al perjudicado de 35 pesetas.

De la que, leída y publicada en su misma fecha, libro la presente para que sirva de notificación en forma al enjuiciado, que actualmente se ignora su paradero, en la villa de Barajas de Madrid, a 21 de septiembre de 1938.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 1.115) (B.—1.501)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 194 de orden del año 1938, contra José de la Cruz, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Chamartín de la Rosa, a 16 de septiembre de 1938. El señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra José de la Cruz, por lesiones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José de la Cruz, declarando de oficio las costas causadas. Y para notificar esta sentencia al perjudicado y denunciado, librese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez (rubricado).

(B.—1.439)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de

instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Calixto Acedal Muñoz, que en 18 de septiembre del año último conducía un camión del Ejército, con el que atropelló y causó lesiones, en Canillas, a Antonio Laborada Gomara, para que dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 386, de 1937.

(Núm. 1.081) (B.—1.423)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

Robles Cubas (Antonio), que el día 17 de enero último se fugó de la guardia del Principal, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sita en la calle de Alcalá, 60, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, y ante el Delegado instructor.

(B.—1.506)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

González Villalba (Jesús), hijo de Jesús y de Pilar, natural de Cebreros, provincia de Avila, vecindado en la calle de la Montera, número 34 (Madrid), de veinticinco años de edad, estado soltero, profesión churrero, y en la actualidad soldado del Batallón Disciplinario número 1, del primer Cuerpo de Ejército; cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba cerrada, color castaño, estatura 1,660 metros, con una cicatriz en la mejilla izquierda, comparecerá ante el Juzgado del Cuartel General del primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para serle notificado el contenido del auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente número 2.776, que se le sigue por el presunto delito de traición.

(B.—1.493)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 17
TELÉFONO 53202